

## CONTRATACIÓN

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO DEL CONTRATO RELATIVO A “SUMINISTRO DE UN NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL JUAN CASUCO, UBICADO EN EL COMPLEJO FUTBOLÍSTICO CIUDAD DE LORCA”. Expediente 8/2019.**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca del día 9 de abril de 2019 a las 9,50 horas, se constituyó la Mesa de Contratación del expediente indicado, al objeto de proceder a la apertura, digitalmente, del sobre número dos, que contiene la propuesta económica, estando formada ésta por los siguientes Sres:

<b>CARGO</b>	<b>• NOMBRE Y APELLIDOS</b>
• Presidente	• D. ANGEL RAMÓN MECA RUZAFÁ, CONCEJAL DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGUA.
• Secretario	• D. JUAN MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JEFE DE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN CONTRACTUAL.
• Vocal	• D. JUAN DE LA CRUZ ARCAS MARTÍNEZ SALAS, DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA
• Vocal	• D. JOSÉ MARÍA PEREZ DE ONTIVEROS Y BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL.
• Vocal	• D. PEDRO CERDÁ MARÍN, ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.
• Vocal	• D <sup>a</sup> PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ ROLDÁN, JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

Se encuentra también presente la Sra. Doña Andrea Periago López, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

Por el Sr. Presidente se dio por iniciado el acto, dando lectura del anuncio de licitación del presente expediente que apareció publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lorca de fecha 8 de febrero de 2019, que concluyó el plazo de presentación de proposiciones el día 25 de febrero de 2019, se presentaron 8 ofertas, las cuales fueron admitidas en la Mesa de Contratación de fecha 26 de febrero de 2019 y se relacionan a continuación:



## CONTRATACIÓN

	<b>LICITADORES</b>	<b>CIF</b>
1	CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.	B73783623
2	CODEREP SPORTS S.L.U.	B87491320
3	FIELDTURF POLIGRAS,S.A	A58653676
4	LIMONTA SPORT IBERICA,SL.	B80951510
5	MECANO SPORT S.L.	B27788397
6	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A	A28410850
7	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L	B70329321
8	SPORTS AND LANDSCAPE, S.L.	B67037168

Asimismo por el Sr. Presidenta se pone de manifiesto que habiéndose acordado por la Junta de Gobierno Municipal del día 8 de marzo de 2019 la suspensión cautelar de la tramitación del procedimiento, hasta tanto no se resolviera por parte del Tribunal administrativo Central de Recursos Contractuales el recurso especial en materia de contratación deducido por la mercantil "INNOVASER 360,S.L" . Una vez recibida la resolución del citado Tribunal Administrativo por la que se desestima el recurso y habiéndose acordado levantar la suspensión por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), procede continuar con la tramitación del expediente ateniéndose a lo acordado en los Pliegos Técnicos y Administrativos aprobados el día 8 de febrero de 2019.

A continuación se procedió a la apertura del sobre número dos que contiene la propuesta económica conforme al modelo que figura en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, resultó que todas estaban presentadas en debida forma, siendo las siguientes:

	<b>LICITADORES</b>	<b>PRESUPUESTO (SIN I.V.A.)</b>
1	CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L. B73783623	153.679,27
2	CODEREP SPORTS S.L.U. B87491320	143.083,20
3	FIELDTURF POLIGRAS,S.A A58653676	126.060,00
4	LIMONTA SPORT IBERICA,SL. B80951510	126.540,00
5	MECANO SPORT S.L. B27788397	142.071,08
6	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A A28410850	137.992,56



## CONTRATACIÓN

7	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. B70329321	143.013,00
8	SPORTS AND LANDSCAPE, S.L. B67037168	158.386,19

De conformidad con la cláusula 22 del PCAP los parámetros para apreciar las ofertas Anormalmente bajas, que se aplicara al precio ofertado, serán los siguientes:

1. Concurriendo un solo licitador, cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Por tanto en este caso:

	LICITADORES	PRESUPUESTO (SIN I.V.A.)
1	CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L. B73783623	153.679,27
2	CODEREP SPORTS S.L.U. B87491320	143.083,20
3	FIELDTURF POLIGRAS,S.A A58653676	126.060,00
4	LIMONTA SPORT IBERICA,SL. B80951510	126.540,00
5	MECANO SPORT S.L. B27788397	142.071,08
6	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A A28410850	137.992,56
7	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. B70329321	143.013,00
8	SPORTS AND LANDSCAPE, S.L. B67037168	158.386,19
<b>Media aritmética de las ofertas presentadas</b>		<b>141.353,16</b>
<b>Inferiores en más de 10 unidades porcentuales</b>		<b>127.217,85</b>

Por todo lo cual las ofertas de las empresas FIELDTURF POLIGRAS, S.A, con C.I.F. A58653676 y LIMONTA SPORT IBERICA,SL. con C.I.F. B80951510 son, inicialmente anormales o desproporcionadas.



## CONTRATACIÓN

En su virtud y de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y ateniéndose a la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas se concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a los licitadores inicialmente incurso en presunción de anormalidad, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes al efecto.

De conformidad con el referido artículo 149, en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

De dicha justificación se podrá solicitar asesoramiento técnico del servicio correspondiente. A la vista del informe mencionado se acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, al mejor postor no incurso en carácter anormal o desproporcionado.

Y no siendo otro el motivo de este acto, se dio por terminado, levantándose la presente Acta, siendo las 10,00 horas del día al principio indicado, de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

PRESIDENTE DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA.

Ángel Ramón Meca Ruzafa

Juan María Martínez González

